

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 24 de julio de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°680-2023-MIDAGRI-PCC/UAJ, y el Informe de Cierre N° 035-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT validado por el Informe de Cierre N° 006-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante AGROIDEAS), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó a AGROIDEAS una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, el 08 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0147-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**COMUNIDAD CAMPESINA PACAJE**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción de tecnología en el marco del Plan de Negocio denominado “**PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA EN EL DISTRITO DE MACUSANI - PUNO**”, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/. 670,095.00 (Seiscientos Setenta Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles), para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “(...) *La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (...)*”

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por

Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “(...) *El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de cierre. (...)*”; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 035-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT, visado por el presidente de la OA y por el Jefe de la Unidad de Monitoreo, así como suscrito por el Consultor de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo; desarrolla una evaluación técnica - financiera y comunica la culminación del PNT, proporcionando información sobre la producción y productividad, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados y lecciones aprendidas; asimismo, concluye que el plan de negocios no tiene monto por ejecutar por parte de AGROIDEAS;

Que, a través del Informe de Cierre N° 006-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM , de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Monitoreo otorga su conformidad al Informe de Cierre N° 035-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT y solicitando continuar con el procedimiento de cierre, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT denominado: **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA EN EL DISTRITO DE MACUSANI - PUNO”**, en los términos señalados en los informes técnicos emitidos por la Unidad de Monitoreo y el informe legal; indicando además, que los Cierres de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, establecido en el Instructivo antes mencionado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado: **“PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA EN EL DISTRITO DE MACUSANI - PUNO”** contenido en el Convenio N° 0147-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“COMUNIDAD CAMPESINA PACAJE”**, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“COMUNIDAD CAMPESINA PACAJE”** y a la Unidad de Monitoreo, para los fines pertinentes que les correspondan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)